



DECRETO DE ALCALDIA N° 1516 / 2020.

ZAPALLAR,

21 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de Mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 3111 de fecha 19 de Mayo de 2020, firmada por el director (s) del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Convenio Programa Sapu Verano, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 01 de Enero de 2020.

DECRETO:

APRUEBASE PRORROGA CONVENIO PROGRAMA SAPU VERANO, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 01 de Enero de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C: *DECRETOS / Convenios*

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / DESAM / lab





SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int.493 fecha 11.05.2020

(Modif. Prog. SAPU VERANO)

3111

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

19 MAYO 2020

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de la reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha establecido el "Programa SAPU VERANO", aprobado por la Resolución Exenta N° 1272 del 28.12.18, modificada por Res Ex N°754 de 10.10.19 y su actual modificación Res Ex N°34 de 16 de enero del 2020, cuyo objetivo es absorber la demanda de la atención de urgencia de baja complejidad durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y equidad de la misma, indicando asignación de recursos para cada establecimiento mediante Resolución Exenta N° 95 de fecha 21 de febrero del 2020, ambas del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2020.

- Con fecha 01 de enero de 2020, se aprueba convenio "Programa SAPU VERANO", entre el Servicio de Salud Vía del Mar – Quillota y las I. Municipalidades que se indican en el siguiente cuadro:

COMUNAS	RESOLUCIÓN	FECHA
Concón	1443	02-03-2020
La Ligua	1444	02-03-2020
Olmué	1445	02-03-2020
Papudo	1446	02-03-2020
Puchuncaví	1447	02-03-2020
Zapallar	1448	02-03-2020

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, en el encabezado de las resoluciones indicadas en el párrafo anterior de la siguiente manera:

DONDE DICE: APRUEBA CONVENIOS "PROGRAMA SAPU VERANO" CON LAS I. MUNICIPALIDADES.

DEBE DECIR: APRUEBESSE PRÓRROGA DE CONVENIOS DE "PROGRAMA SAPU VERANO" CON LAS I. MUNICIPALIDADES.

2. **MODIFIQUESE**, en la cláusula cuarta de los citados convenios, actualizando los recursos al presente año 2020. Esto según el siguiente detalle:

COMUNAS	Dice Monto convenios 2019	Debe Decir Monto prórroga 2020
Concón	22.188.933	22.796.910
La Ligua	22.188.933	22.796.910
Olmué	22.188.933	22.796.910
Papudo	22.188.933	22.796.910
Puchuncaví	22.188.933	22.796.910
Zapallar	44.377.866	45.593.820

3. **DEJESE CONSTANCIA:** Que la prórroga del convenio que en este acto se ha autorizado se le aplican todas las normas expresadas en el convenio suscrito con fecha 01 de enero del 2019, y en las Resoluciones Exentas que los aprueban según siguiente detalle:

COMUNAS	Resolución	Fecha
Concón	894	14-02-2019
La Ligua	1780	20-03-2019
Olmué	898	14-02-2019
Papudo	897	14-02-2019
Puchuncavi	895	14-02-2019
Zapallar	896	14-02-2019

4. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU/CHB/CA/GFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Directores Área de Salud Municipal: Concón, La Ligua, Olmué, Papudo, Puchuncavi y Zapallar.
- Departamento de Finanzas SSVQ.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA